

















ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las diecinueve horas con diecisiete minutos del día miércoles dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, sesionando a distancia, en atención al acuerdo del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, por el que se establece la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);); la C. MTRA. BRENDA IXCHEL ROMERO MENDEZ, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; el C.M.A. LUIS JAVIER GONZÁLEZ GUERRERO, Auditor Especial del Sector Gobierno en Suplencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero; el C. M.A. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero; la C. DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; el C. LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero; el C. LIC. LUIS ALBERTO MONTES SALMERON, Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero y la C. LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y habiendo sido legalmente convocados por la Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se da inicio a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, al tende del orden del día que a continuación se detalla:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Pase de lista de asistencia y verificación de quorum legal.
- 2. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 3. Presentación del informe sobre el seguimiento a la Recomendación No Vinculante de la Presentación de las Declaraciones Patrimoniales.

No.

s.



















- 4. Informe de resultados de la convocatoria para el logotipo del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
- 5. Información sobre la firma de convenio de colaboración con el Servicio de Administración Tributaria.
- 6. Asuntos Generales.
- 7. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. - Lista de asistencia y verificación de quorum legal. -

En desahogo al primer punto del orden del día, se procedió a verificar la asistencia de los integrantes del Comité Coordinador, encontrándose presentes los siguientes:

- Mtra. Brenda Ixchel Romero Méndez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero. PRESENTE
- M.A. Luis Javier González Guerrero, Auditor Especial del Sector Gobierno en Suplencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. PRESENTE
- Mtro. Eduardo Gerardo Loría Casanova, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero. PRESENTE
- Dra. Martha Elena Arce García, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. PRESENTE
- Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. PRESENTE
- Mtro. Luis Alberto Montes Salmerón, Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero. PRESENTE

La Secretaria Técnica informó que, estando presentes seis de los siete integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se cumplió con el quorum legal para sesionar válidamente de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal, Anticorrupción de Guerrero, por lo que se declaró abierta la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

SEGUNDO PUNTO. - Lectura y aprobación del orden del día. -

La Secretaria Técnica dio lectura a los puntos del orden del día, en virtud de que se contó con el quorum legal para sesionar válidamente, en los siguientes términos:



















ORDEN DEL DÍA:

- 1. Pase de lista de asistencia y verificación de quorum legal.
- 2. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- **3.** Presentación del informe sobre el seguimiento a la Recomendación No Vinculante de la Presentación de las Declaraciones Patrimoniales.
- **4.** Informe de resultados de la convocatoria para el logotipo del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
- **5.** Información sobre la firma de convenio de colaboración con el Servicio de Administración Tributaria.
- 6. Asuntos Generales.
- 7. Clausura de la Sesión.

A continuación, la Presidenta de este Comité Coordinador puso a consideración de los integrantes la aprobación del orden del día, mediante votación, una vez realizada la misma, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO ACT.CC-18 /08/21.01

Se acuerda por unanimidad la aprobación del orden del día para la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

TERCER PUNTO.- Presentación del informe sobre el seguimiento a la Recomendación No Vinculante de la Presentación de las Declaraciones Patrimoniales.

En desahogo del tercer punto del orden del día la Mtra. Brenda Ixchel Romero Méndez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, le solicita a la Secretaria Técnica hacer la presentación del informe sobre el seguimiento a la Recomendación No Vinculante de la Presentación de las Declaraciones Patrimoniales.

La Lic. Itzel Figueroa Salazar en uso de la voz, informa: "En relación a este punto del orden del día, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, realizó un cuestionario electrónico dirigido a los titulares de los Órganos Internos de Control de los entes públicos, recomendación emitida por este Comité Coordinador y en su caso sean consideradas para la integración del Informe Anual de Actividades del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

q





















El objetivo de este sondeo era conocer el impacto en los entes públicos estatales como municipales sobre la emisión de la Recomendación No Vinculante a los titulares de los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales para emitir un acuerdo, de considerarlo prudente, en el cual se extienda el plazo previsto en el artículo 33 fracción II de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para presentar las declaraciones de modificación de situación patrimonial y de intereses en el año 2021, considerando la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), aprobada por el del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero en su Primera Sesión Extraordinaria realizada el 31 de mayo de 2021.

El alcance era conocer la cantidad de entes públicos estatales y municipales que tomaron en cuenta la Recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y así obtener evidencia de los acuerdos o documentos emitidos por estos Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales para la extensión del plazo de presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos.

Integradas todas y cada una de las respuestas a la Recomendación al Informe Anual del Comité Coordinador, por lo cual se diseñó un cuestionario que se puso en línea y se envió a los 92 entes públicos del Estado, obteniendo una respuesta por 47 entes y el desglose de estos 47 entes, habiendo un total de 36 ayuntamientos, 7 órganos autónomos y por parte de los tres poderes, obtuvimos respuesta del Ejecutivo, Judicial y del propio Legislativo, con este diagnóstico pudimos hacer una medición, con el diagnóstico que previo ya se los habíamos hecho llegar a ustedes sobre la Infraestructura Tecnológica que se realizó del día 7 de julio al 10 de octubre del 2020 a los entes públicos estatales y municipales, para conocer el estado en que se encuentran para la implementación de los sistemas 1, 2 y 3 de la Plataforma Digital Nacional, donde respondieron 45 de los 81 ayuntamientos, se percibió con esto que el 80% de los 45 resolvieron este segundo cuestionario y los ayuntamientos, órganos autónomos, así como de los tres poderes, hicieron la contestación de este propio cuestionario. También les expusimos en la lámina cuales habían sido los entes públicos que extendieron el plazo, así como también la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado; el Congreso del Estado; la Fiscalía General del Estado; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales del Estado de Guerrero el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; el Poder Judicial del Estado de Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero.

También hicimos un concentrado para que estuviera disponible para ustedes, la fecha en la que fueron extendidos estos plazos y en la tabla pueden encontrar toda esa información a cuanto se extendieron los plazos y por último en el apartado 7

rar toda artado 7



















expusimos lo entes públicos que no extendieron el plazo, esto nos deja ver que hubo 9 ayuntamientos de todas las respuestas que obtuvimos que no extendieron el plazo, así como la Auditoria Superior del Estado de Guerrero, la Comisión de Derecho Humanos del Estado de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Así también, podemos observar en este informe todos los entes públicos que extendieron el plazo y nos hicieron llegar el acuerdo con el cual hicieron extensivo el plazo como titulares de los Órganos de Control Interno, esta información formará parte tanto del Informe Anual del propio Comité Coordinador, se los enviamos a ustedes para su propio análisis y nos puedan dar su aportaciones y seguiremos dándole puntual seguimiento de la fecha en la cual establecieron estos entes públicos para volver a recabar un tercer cuestionario y conocer también el alcance de la recepción de las declaraciones patrimoniales dentro de sus entes públicos y estaremos también tratando de seguir teniendo vinculación con los 81 municipios del Estado, eso sería en cuanto al informe. Presidenta".

CUARTO PUNTO.- Informe de resultados de la convocatoria para el logotipo del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

En el desahogo del tercer punto del orden del día, la Mtra. Brenda Ixchel Romero Méndez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en uso de la voz, realiza la presentación del Informe de resultados de la convocatoria para el logotipo del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

La Mtra. Brenda Ixchel Romero en uso de la voz, informa: "No hay documento alguno, puesto que resultado no tuvimos ningún registro y si recordaran al hacer esta convocatoria cada uno de los integrantes de este órgano colegiado, iba hacer lo propio en sus páginas web, en sus rede sociales, sin embargo, el sonded realizado por parte de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana solo obtuvimos la publicación de esta convocatoria por parte del Instituto de Transparencia, la Secretaría de Contraloría y la Secretaría Ejecutiva y también lo propio que se hizo en el Comité de Participación Ciudadana, sin embargo, los resultado fueron nulos, ya que en los medios en los cuales se puso a disposición de la ciudadanía para su registro no fueron suficientes; y si quiero comentarles que derivado del lanzamiento de esta convocatoria y que por acuerdo de este órgano colegiado no se contemplaba un premio económico alguno, derivado que ninguna de las instancias que conforman este Sistema tenía el recurso para apoyar y abonar a tener un logo del Sistema, entonces, esto fue cuestionado en redes sociales, realizando comentarios al respecto, que por esa misma situación no participaban y en ese tiempo se atravesó una situación similar por parte de una convocatoria que realizo la SEG por el lanzamiento de la convocatoria para diseñar las portadas de los libros de texto y derivado de esto hubo mucha confrontación al respecto, de que no había un premio económico, entonces, la anterior Presidenta en su momento llamo a este órgano para que se hiciera una aportación ya sea de \$1000.00 (Mil

1

The state of the s



















pesos 00/100 M.N.) o \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N) por cada institución y poder dar algún reconocimiento significativo, sin embargo, no obtuvimos esa disponibilidad, por la limitación de recurso, entonces hoy llamaría nuevamente a este Comité Coordinador ya que parte integrante del Comité de Participación Ciudadana, nosotros en su momento decíamos que estamos dispuestos a llevar a cabo y hacer esta aportación por parte de nuestros propios honorarios que recibimos, hacer esa aportación y poder tener un logotipo que nos represente, que nos distinga en el Estado de Guerrero, entonces por eso llamo para el análisis, en dado caso que sea una opción o en su caso desechar esta convocatoria, derivado de ello, dejo aquí el comentario y si me gustaría recibir opiniones al respecto, que podríamos realizar ante la respuesta que se tuvo ".

Al respecto hace uso de la voz el M.A. Eduardo Gerardo Loría, comenta: "Nosotros estaríamos dispuestos a dar alguna aportación para que fuera un incentivo, yo creo que al mismo tiempo y de igual forma, habría que analizar cómo fue el mecanismo de promoción y que pudiéramos ver que pudo haber fallado y reforzar este mecanismo, creo que podemos hacer un esfuerzo entre todos y hacer promoción, finalmente estamos en un cambio de administraciones, esto trae de suyo algo de indiferencia porque mucho dicen ya nos vamos, pero creo que podemos hacer un esfuerzo y redoblar la promoción, nosotros estamos dispuestos a dar alguna aportación para sea un incentivo para quien resultará ganador, es cuanto".

El Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez en uso de la voz, alude: "En nuestro caso y en lo particular, independiente de lo que platique con el Pleno, si considero que pudiéramos hacer una aportación personal como lo comenta el Secretario de la Contraloría, desde la perspectiva de incentivo para efecto de que se apoye la convocatoria en cuestión, y lo que propondría para la temática de la difusión, que a nosotros como Instituto de Transparencia ahorita nos ha estado funcionando en las últimas fechas, es que emitimos junto con la convocatoria, invitaciones directas a ciertos sujetos de interés que quieran participar, a diferencia de otros años que no pudimos tener presencia porque solo generábamos y publicábamos en nuestra página web oficial y redes sociales la convocatoria; y con esta invitación directa y con el anexo de la convocatoria, hemos tenido respuesta por parte de varias instituciones, obviamente nosotros les precisábamos que no hay una condición de pago por la temática del trabajo, creo que esa parte podría precisarse, pero con la particularidad del incentivo en este caso específico de la convocatoria del logo, porque al final de cuentas quien quiera participar si realiza un trabajo intelectual, se entiende que debe ser remunerado en ciertas características, en ese sentido, de manera particular e independientemente de lo que platique con mi compañero Comisionado integrante del Pleno, yo si estaría en disposición de apoyar con alguna aportación económica, para que forme parte de un aspecto simbólico que pueda ser acreditable a quien haga este tipo de trabajo".

Al respecto la Dra. Martha Elena García en uso de la voz, menciona: "Justamente estoy de acuerdo con lo que comenta el Comisionado, en el sentido de que la convocatoria no es suficiente y que se deben generar invitaciones, también, debemos de tener en cuenta que ganar un concurso de este tipo, también da un

1

q



















estatus a las personas y puede ayudar a vender su negocio, al vender sus propuestas, el formar parte ya de curriculum el obtener un premio, por lo que estoy de acuerdo en que se genere un directorio, tal vez despachos, de universidades de diseño, hay que ir pensando que mecanismo utilizar y no centrarnos nada más en Guerrero y hacerlo extensivo a otras entidades que quieran participar y en la cuestión económica de igual forma solicitaré al Pleno su aprobación e independientemente si aquí están de acuerdo, si la mayoría opina que debemos de apoyar con recursos económicos propios lo hago con mucho gusto, aunque considero que no es lo correcto y me sumo a lo que decida la mayoría".

La Mtra. Brenda Ixchel Romero en uso de la voz comenta: "Gracias magistrada, los demás integrantes al respecto que opinan, podemos hacer este acuerdo de empezar a trabajar como una ruta de cómo hacer tanto la difusión y también la propuesta de una cantidad, yo les habla en un inicio de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N) o \$1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por institución y de ahí ir generando la ruta y también la de difusión, yo también les comento que esta difusión por parte del Comité del Participación Ciudadana, si lo realizamos incluso en universidades se llevó sobre todo a la FACOM, que también andan en los temas de mercadotecnia que también han llevado esta parte, en algunas organizaciones que se dedican al diseño y si la vieron como en esa parte, que están haciendo un trabajo que requiere su capacidad de realizar esto y no les atrajo mucho de lo que vimos y los comentarios de estas difusiones, de que no era atractivo para ellos y si gustan podemos hacer un replanteamiento, pudiéramos aprovechar la próxima sesión de Órgano de Gobierno y pasar después a Comité Coordinador y llevar algunos puntos como este y ya traer esa propuesta, incluso de fechas y ver la parte de la difusión y para llevarlo a aprobación si les parece".

Al respecto hace uso de la voz el M.A. Luis Javier González, alude: "Dentro de eso y de todo lo que se está comentando es muy necesario, yo creo que muy generoso de parte de todos, pero si antes que nada y a me gustaría que tuviéramos, no sé si usted ya tiene un presupuesto de lo que implica todo, los gastos, la promoción, el premio, etcétera y tener una cifra a cuanto queremos llegar y ojala en la próxima reunión ya tengamos datos precisos".

La Mtra. Brenda Ixchel Romero en uso de la voz, señala: "Traeríamos esa propuesta ya con los datos de presupuesto, más que nada sería solamente para el premio, porque la convocatoria ya la tenemos y en el diseño de la convocatoria nos apoyó una organización, en su caso nada más seria cambiarle los términos y los detalles del premio y sería enfocado a eso y les traemos esa parte y se las presentamos en la próxima sesión".

QUINTO PUNTO.- Información sobre la firma de convenio de colaboración con el Servicio de Administración Tributaria.

En el desahogo del quinto punto del orden del día, la Mtra. Brenda Ixchel Romero Méndez, Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de

7

de /





















Guerrero, en uso de la voz, informa: "En días pasados su servidora les envió a todos ustedes un documento donde les informe, que derivado de las múltiples irregularidades u observaciones por parte de los órganos fiscalizadores en cuento a la retención de ISR por salarios y además de que tenemos en nuestro plan de trabajo tanto de Comité Coordinador, como de Comisión Ejecutiva y también incluido en el de Comité del Participación Ciudadana, relacionados con asegurar la coordinación entre instituciones encargadas en la detección e investigación de hechos de corrupción, con las autoridades competentes en esta materia de fiscalización y de inteligencia financiera, entonces, se propone la suscripción de un convenio de colaboración en materia de capacitación e intercambio de información con el Servicio de Administración Tributaria, en el cual derivado de estas gestiones que hemos realizado en el Comité del Participación Ciudadana, hemos realizado con el Titular de Servicios al Contribuyente el licenciado Fernando Rivera nos ha comentado que si encontró viable esa firma de convenio entre el Comité Coordinador y ellos, en la cual solicitaba que formalizáramos dicho convenio mediante un escrito por los integrantes de este Comité Coordinador, por lo que si se aprueba esta suscripción de convenio, iniciaríamos con las actividades correspondientes y cuales serían esas actividades, en primer lugar instruiríamos a la Secretaria Técnica para que realice el documento que formalice la celebración de este convenio de colaboración y por segundo lugar que prepare el insumo técnico como lo estipula la Ley 464 para que se elaboré la propuesta del convenio a firmar y una vez así, preparar la fecha de celebración del evento de firma del Comité Coordinador con el SAT, cabe destacar que se está gestionando la celebración de convenio con la UIF en los mismos términos y poder cada vez más avanzar en estos temas de intercambio de información para la prevención y detección de actos de corrupción y derivado de ello abro el micrófono para escuchar sus opiniones al respecto y en su caso acodar lo que antes les acabo de plantear".

La Dra. Martha Elena García en uso de la voz, comenta: "Es un gusto escuchar este informe Presidenta, saber que se está trabando para sumar esfuerzos institucionales y que sean en beneficio de este órgano".

La Mtra. Brenda Ixchel Romero Méndez, en uso de la voz, señala: "Si fuera así, la próxima sesión pudiéramos traer el avance con la Secretaria del documento que se va enviar al SAT para efecto de hacer la invitación formal y poder traer también la propuesta de convenio para que sea revisada por cada uno de ustedes y hagamos los comentarios al pertinentes, si les parece podemos quedar así en este punto; entonces Secretaria le encargaríamos este documento, tanto el documento dirigido al licenciado Fernando Rivera en la cual firmaríamos los integrantes del Comité Coordinador y la preparación de este insumo técnico que pudiera llevarlo a Comisión Ejecutiva, creo que tienen sesión la próxima semana para que pudiera incluirlo y hacer la revisión pertinente en Comisión Ejecutiva de este insumo y ya traerlo el día jueves también en la sesión extraordinaria".

Al respecto la Lic. Itzel Figueroa Salazar en uso de la voz, menciona: "Si Presidenta, nos podríamos en contacto también con la autoridad, con el enlace que nos hizo



d



















llegar también en el oficio y estaríamos trabajando para poder tener ese avance lo antes posible".

SEXTO PUNTO.- Asuntos Generales.

En el desahogo del sexto punto del orden del día referente a Asuntos Generales, se cede el uso de la palabra a las y los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, al respecto la Lic. Itzel Figueroa Salazar en uso de la voz, informa: "un aviso estaremos haciéndoles llegar en estos días, solicitándoles información para la elaboración del Informe Anual del Comité Coordinador, ya estamos en el periodo como lo marca la Ley, para estar aprobando este informe 30 días antes del cambio de la Presidencia y esto será en la sesión que tenemos ya programada para finales del mes de octubre y estemos en esas condiciones, estaremos haciéndoles llegar esta solicitud y estaremos al pendiente también, si tienen alguna duda de la solicitud del formato que les vamos a enviar, con todo gusto por favor estamos disponibles, para apoyarles también con el tema de la información y eso sería por parte de la Secretaría Ejecutiva, Gracias Presidenta".

Al respecto la Mtra. Brenda Ixchel Romero Méndez en uso de la voz, comenta: "Le agradezco licenciada en efecto, esperemos que este año si podamos tener esa aprobación a más tardar el 30 de octubre, que bueno que retoma este tema y podamos iniciar con el llenado de toda la información para efecto de tener un buen informe de Comité Coordinador, muchas gracias".

SÉPTIMO PUNTO.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose cumplido y agotado todos y cada uno de los puntos del orden del día se declaró formalmente cerrada la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; y se procedió a su clausura siendo las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha.

Se levanta la presente acta que consta de diez fojas, firmada por los integrantes de Comité Coordinador y la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Mtra. Brenda Ixchel Romero Méndez.
Presidenta del Comité de Participación
Ciudadana y del Comité Coordinador
del Sistema Estatal
Anticorrupción de Guerrero.

9



















M.A. Luis Javier González Guerrero.

Auditor Especial del Sector Gobierno en suplencia del titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. M.A. Eduardo Gerardo Loría Casanova.

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Dra. Martha Elena Arce García.

Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Lic. Itzel Figueroa Salazar.

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero. Lic. Luis Alberto Montes Salmerón.

114441

Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

La presente hoja corresponde al Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintiuno.





SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO

A LA RECOMENDACIÓN NO

VINCULANTE

DE

LA

PRESENTACIÓN

DF

LAS

DECLARACIONES PATRIMONIALES



INFORME

Del sondeo sobre la respuesta a la "RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EMITIR UN ACUERDO, DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, EN EL CUAL SE EXTIENDA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021, CONSIDERANDO LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CONCIONIDES.

Emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprobada en su Primera Sesión Extraordinaria el 31 de mayo de 2021.

Dirigido a los titulares de los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero
Calle Foro Libre No. 19, Col. Tribuna Nacional, C.P. 39086, Chilpancingo de los Bravo, Guerre
secretariatecnicaguerrero@outlook.com



CONTENIDO

INT	RODUCCIÓN	3
OB:	IETIVOS	6
ALC	CANCES	6
1	CUERPO DEL CUESTINARIO	7
2	RESPUESTAS OBTENIDAS	9
3	AYUNTAMIENTOS QUE RESOLVIERON EL CUESTIONARIO	10
4	ÓRGANOS AUTÓNOMOS QUE RESOLVIERON EL CUESTIONARIO	11
5	ORGANISMOS CORRESPONDIENTES A LOS TRES PODERES DEL ESTADO QUE RESOLVIERON EL CUESTIONARIO	11
6	ENTES PÚBLICOS QUE EXTENDIERON EL PLAZO	12 /
7	ENTES PÚBLICOS QUE NO EXTENDIERON EL PLAZO	13
8	ENTES PÚBLICOS QUE EMITIERON DOCUMENTO OFICIAL PARA EXTENDER EL PLAZO	15
	ANEXOS	17

17

and a



INTRODUCCIÓN

Tomando en consideración el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron 14 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en mayo de 2015, relativos al combate a la corrupción, que incluyó la conformación del Sistema Nacional Anticorrupción, y la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en julio de 2017, además de las nuevas facultades otorgadas a la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la creación de la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción; así como el mandato de que los titulares de estas mismas dependencias conformen el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de fungir como eje rector ante la coordinación e implementación de los sistemas locales anticorrupción, se asentaron las bases de un nuevo orden jurídico tendiente a prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción en todos los órdenes de gobierno, lo que trajo consigo, entre otras acciones, la estandarización de datos de declaraciones patrimoniales en todo el país.

De acuerdo a las atribuciones de ley asignadas al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el 14 de julio de 2017, este órgano colegiado dio a conocer mediante Acuerdo la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para todos los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno.

En noviembre de 2018, el Comité Coordinador emitió el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, y las normas e instructivo para su llenado y presentación, el cual sería obligatorio para todos los servidores públicos a partir del primero de mayo de 2019, sin embargo este mismo formato requirió ser nuevamente observado y analizado por los mismos miembros de este honorable Comité, lo que derivó en la modificación de los formatos y el instructivo, haciendo pública la versión final el 23 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 fundamentó también el deber de Comité Coordinador de dar a conocer que los formatos fueran técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones, siendo el 24 de diciembre de 2020 que se dieron a conocer mediante Acuerdo los términos de obligación a nivel nacional.



Con lo anterior la obligación de los servidores públicos a nivel federal de presentar sus respectivas declaraciones con los nuevos formatos inició el 1 de enero de 2020, y para los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal dicha obligación dio inicio en mayo de 2021.

A pesar de que las dependencias estatales y municipales tuvieron un año más para implementar los nuevos formatos a través de los cuales los servidores públicos realizaran sus declaraciones, la situación sanitaria derivada de la epidemia del SARS-CoV2 (COVID - 19) iniciada en marzo de 2020, trajo consigo un sin fin de dificultades que impidieron que las dependencias de gobierno pudieran implementar los formatos y por ende, que los servidores públicos las pudieran realizar en los tiempos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes en materia de responsabilidades administrativas locales.

Por tal motivo, diversas contralorías de las entidades federativas y organismos gubernamentales decidieron publicar documentos oficiales para hacer extensivo el plazo para la realización de declaraciones patrimoniales y de intereses, lo que motivó al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Guerrero a emitir la "RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EMITIR UN ACUERDO, DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, EN EL CUAL SE EXTIENDA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021, CONSIDERANDO LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (CRIVIL 19)". Aprobada en su Primera Sesión Extraordinaria el 31 de mayo de 2021.

La fracción II del artículo 33 de la Ley Número 465 de Responsabilidades. Administrativas para el Estado de Guerrero establece que los servidores públicos deberán realizar la Declaración de Modificación durante el mes de mayo de cada año, la cual se realiza un año después de haber realizado la Declaración Inicial, con la finalidad de que se analice la evolución patrimonial del servidor público en el año inmediato anterior.

Ante todo lo antes mencionado, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero realizó un cuestionario electrónico dirigido a los titulares de los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, con el propósito de conocer las respuestas ante la Recomendación emitida y en su caso, sean consideradas para la integración del Informe Anual de Actividades del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero,

Jul Jul







de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley Número 464 del Sistema Estata Anticorrupción de Guerrero.



OBJETIVOS

El sondeo realizado tiene como objetivo conocer el impacto en los entes públicos estatales y municipales sobre la emisión de la "RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EMITIR UN ACUERDO, DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, EN EL CUAL SE EXTIENDA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021, CONSIDERANDO LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero en su Primera Sesión Extraordinaria realizada el 31 de mayo de 2021.

ALCANCES

Conocer la cantidad de entes públicos estatales y municipales que tomaron en cuenta la Recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Obtener evidencia de los acuerdos o documentos emitidos por los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales para la extensión del plazo de presentación de las Declaraciones patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

Integración de las respuestas a la Recomendación al Informe Anual de Actividades 2021 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Jus

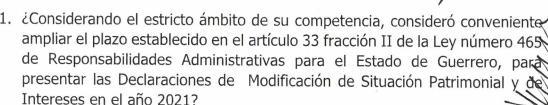


1. CUERPO DEL CUESTINARIO

Sondeo sobre la respuesta a la "RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EMITIR UN ACUERDO, DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, EN EL CUAL SE EXTIENDA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021, CONSIDERANDO LA EMERGENCIA SANITARIA **GENERADA** POR SARS-CoV2 EL CORONAVIRUS (COVID-19)". Emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, aprobada en su Primera Sesión Extraordinaria el 31 de mayo de 2021.

Dirigido a los titulares de los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales.

Nombre de quien responde el cuestionario
Correo electrónico
Cargo
Tipo de ente público:
Órgano autónomoAyuntamiento
Nombre del ente público o ayuntamiento
1. ¿Considerando el estricto ámbito de



- o Si
- o no
- 2. Si la respuesta fue sí, chasta qué fecha extendió el plazo para la presentación de Declaraciones?





3. En caso de haber emitido documento para la extensión del plazo, adjunte copia del documento en pdf.

Las respuestas al presente cuestionario serán consideradas para la integración del Informe Anual de Actividades del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Lev Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.



2. RESPUESTAS OBTENIDAS

Los datos fueron obtenidos del 15 al 25 de junio de 2021

Objetivo de respuestas: 92 entes públicos

Numero de respuestas obtenidas: 47

Total de ayuntamientos: 36

Total de órganos autónomos: 7

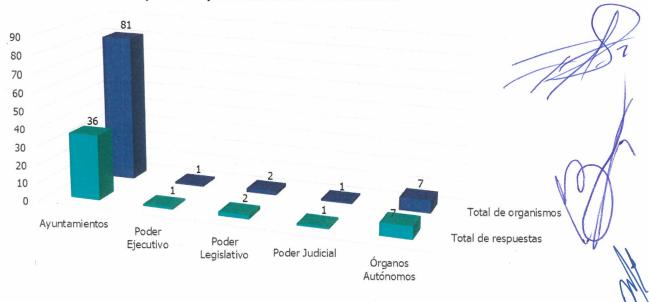
Total tres poderes: 4

Poder Ejecutivo: 1Poder Judicial: 1

Poder Legislativo: 2



Entes públicos que resolvieron el cuestionario



Considerando las respuestas obtenidas para el *Diagnóstico de Infraestructura Tecnológica* realizado del 7 de julio al 10 de octubre del 2020 a los entes públicos estatales y municipales para conocer el estado en que se encuentran para la implementación de los sistemas 1, 2 y 3 de la Plataforma Digital Nacional, donde respondieron 45 de los 81 ayuntamientos, se percibe que el 80 % de los 45 resolvieron el presente cuestionario.





3. AYUNTAMIENTOS QUE RESOLVIERON EL CUESTIONARIO

- 1. Alcozauca
- 2. Apaxtla de Castrejón
- 3. Arcelia
- 4. Atlamajalcingo del Monte
- 5. Atlixtac
- 6. Atoyac de Álvarez
- 7. Azovú
- 8. Chilapa de Álvarez
- 9. Cochoapa el Grande
- 10. Copala
- 11. Copanatoyac
- 12. Coyuca de Benítez
- 13. Coyuca de Catalán
- 14. Cuautepec
- 15. Cuetzala del Progreso
- 16. Florencio Villarreal
- 17. General Heliodoro Castillo
- 18. Huitzuco de los Figueroa
- 19. Iliatenco Guerrero
- 20. Ixcateopan de Cuauhtémoc
- 21. Juan R. Escudero
- 22. Juchitán
- 23. La Unión de Isidoro Montes de Oca
- 24. Malinaltepec
- 25. Olinalá
- 26. Petatlán
- 27. Pungarabato
- 28. Quechultenango
- 29. San Marcos
- 30. Tepecoacuilco de Trujano
- 31. Tixtla de Guerrero
- 32. Tlacoapa
- 33. Xochistlahuaca
- 34. Zihuatanejo de Azueta
- 35. Zirándaro
- 36. Zitlala

files !

M



4. ÓRGANOS AUTÓNOMOS QUE RESOLVIERON CUESTIONARIO

ELY

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero

Fiscalía General del Estado

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Tribunal Electoral del Estado de Guerrero

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero

Universidad Autónoma de Guerrero



5. ORGANISMOS CORRESPONDIENTES A LOS TRES PODERES DEL ESTADO QUE RESOLVIERON EL CUESTIONARIO

PODER EJECUTIVO

• Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

PODER LEGISLATIVO

- Congreso del Estado LXII Legislatura
- Auditoría Superior del Estado de Guerrero

PODER JUDICIAL

Poder Judicial del Estado de Guerrero





6. ENTES PÚBLICOS QUE EXTENDIERON EL PLAZO

Ayuntamientos:

- 1. Alcozauca
- 2. Apaxtla de Castrejón
- 3. Arcelia
- 4. Atlamajalcingo del Monte
- 5. Atlixtac
- 6. Atoyac de Álvarez
- 7. Cochoapa el Grande
- 8. Copala
- 9. Copanatoyac
- 10. Coyuca de Benítez
- 11. Cuetzala del Progreso
- 12. Florencio Villarreal
- 13. General Heliodoro Castillo
- 14. Iliatenco Guerrero
- 15. Ixcateopan de Cuauhtémoc
- 16. Juchitán
- 17. Malinaltepec
- 18. Olinalá
- 19. Petatlán
- 20. Pungarabato
- 21. Quechultenango
- 22. San Marcos
- 23. Tepecoacuilco de Trujano
- 24. Xochistlahuaca
- 25. Zihuatanejo de Azueta
- 26. Zirándaro
- 27. Zitlala

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado

Congreso del Estado LXII Legislatura

Fiscalía General del Estado

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Dato Personales del Estado de Guerrero

Tribunal Electoral del Estado de Guerrero

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero











Poder Judicial del Estado de Guerrero

Universidad Autónoma de Guerrero

7. ENTES PÚBLICOS QUE NO EXTENDIERON EL PLAZO

Ayuntamientos:

- 1. Azoyú
- 2. Chilapa de Álvarez, Guerrero
- 3. Coyuca de Catalán
- 4. Cuautepec
- 5. Huitzuco de los Figueroa
- 6. Juan R. Escudero
- 7. La Unión de Isidoro Montes de Oca
- 8. Tixtla de Guerrero
- 9. Tlacoapa

Auditoría Superior del Estado de Guerrero

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrer



Listado de fechas que los entes públicos estatales y municipales consideraron para la presentación de Declaraciones en su modalidad de Modificación

Fecha

Ente público

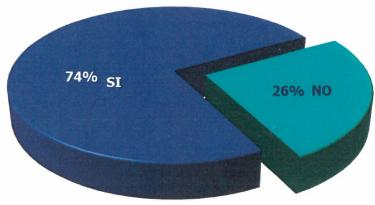
	Ence publico	recna
1	Malinaltepec	31/05/2021
2	Florencio Villarreal	25/06/2021
3	Xochistlahuaca	25/06/2021
4	Arcelia	30/06/2021
5	Iliatenco	30/06/2021
6	Atlixtac	15/07/2021
7	Poder Judicial del Estado	15/07/2021
8	Taxco de Alarcón	15/07/2021
9	Cochoapa el Grande	30/07/2021
10	Olinalá	30/07/2021
11	Tribunal Electoral del Estado	30/07/2021
12	Apaxtla de Castrejón	31/07/2021
13	Atlamajalcingo del Monte	31/07/2021
14	Atoyac de Álvarez	31/07/2021
15	Congreso del Estado LXII Legislatura	31/07/2021
16	Copala	31/07/2021
17	Fiscalía General del Estado	31/07/2021
18	General Heliodoro Castillo	31/07/2021
19	Juchitán	31/07/2021
20	Pungarabato	31/07/2021
21	Zihuatanejo de Azueta	31/07/2021
22	Zirándaro	31/07/2021
23	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	16/08/2021
24	Alcozauca	31/08/2021
25	Copanatoyac	31/08/2021
26	Ixcateopan de Cuauhtémoc	31/08/2021
27	Tepecoacuilco de Trujano	01/09/2021
28	Petatlán	28/09/2021
29	Cuetzala del Progreso	29/09/2021
30	Coyuca de Benítez	30/09/2021
31	Quechultenango	30/09/2021
32	Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	30/09/2021
33	Tribunal de Justicia Administrativa	30/09/2021
34	Universidad Autónoma de Guerrero	30/09/2021
35	Zitlala	30/09/2021



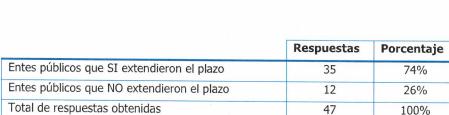




Entes públicos que extendieron el plazo para la realización de Declaraciones patrimonial y de intereses en la modalidad de Modificación



	Respuestas	Porcentaje
Entes públicos que SI extendieron el plazo	35	74%
Entes públicos que NO extendieron el plazo	12	26%
Total de respuestas obtenidas	47	100%



8. ENTES PÚBLICOS QUE EMITIERON DOCUMENTO OFICIAL PARA **EXTENDER EL PLAZO**

Entes públicos que emitieron documento oficial para extender el plazo para la presentación de Declaraciones patrimonial y de intereses en su modalidad de Modificación:

Ayuntamientos

- 1. Atoyac de Álvarez
- 2. Coyuca de Benítez
- 3. Iliatenco
- 4. Ixcateopan de Cuauhtémoc
- 5. Quechultenango
- 6. Zihuatanejo de Azueta
- 7. Zirándaro





Congreso del Estado LXII Legislatura

Fiscalía General del Estado

Poder Judicial del Estado de Guerrero

Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero (Acuerdo de Contraloría Estatal)

Universidad Autónoma de Guerrero (en proceso de firmas)





ANEXOS



ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL.

Atoyac de Álvarez, Guerrero; a 31 de mayo de 2021.

ACUERDO POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 33, FRACCION II, DE LA LEY 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021, CONSIDERANDO LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

UNTAMIENTO CONSTITUCION
ATOVAC DE ALVAREZ, GRO
CONTRALORIA
MUNICIPAL

CONSIDERANDOS

I.- Confecha 28 de mayo de 2021, el C. M.A. Eduardo Gerardo Loria casanova, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 1, 3, 10, 11, 18, apartado A, fracción XX y 39, fracciones X y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo y 49, fracción IV, de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; 140 de la Ley General de Salud; 1,2, 10 y 11, fracción XXX, del aún vigente Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Guerrero expidió el siguiente:

Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la ley general de responsabilidades administrativas, y 33 y 48 de la ley número 465 de responsabilidades administrativas para el estado de guerrero, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (covid-19).

ARTICULO PRIMERO. Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerados del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (covid-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la ley general de responsabilidades administrativas y 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la ley número 465 de

responsabilidades administrativas para el estado de Guerrero, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el mes de septiembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerados del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (covid-19).. la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio (personal nuevo ingreso) y conclusión, previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la ley general de responsabilidades administrativas y 33 fracción I y III de la ley número 465 de responsabilidades administrativas para el estado de Guerrero, a partir de la emisión del presente acuerdo y su computo se reanudara a partir del 01 de octubre del 2021. AYUNTAMIENTO CON ATOYAC DE ALVARE CONTRALORIA

TRANSISTORIOS

MUNICIPAL

PRIMERO. Publiquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado en Guerrero.

TERCERO. La plataforma para la presentación de las declaraciones patrimoniales, permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y finales, por lo cual los servidores públicos que estén en oportunidad la puedan presentar.

CUARTO. Lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (covid-19).

QUINTO. El presente Acuerdo es aplicable a los servidores públicos que están obligados a presentar sus declaraciones: patrimoniales y de interés en la administración pública del estado de guerrero, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Dado en la ciudad de Chilpancingo de los bravos, guerrero, capital del estado de guerrero, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

II.- Con fecha 31 de mayo de 2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, emitió la Recomendación no vinculante a los titulares de los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales para emitir un acuerdo, de considerarlo procedente, en el cual se extienda el plazo previsto en el artículo 33, fracción II, de la ley número 465 de responsabilidades administrativas para el estado de Guerrero, para presentar las declaraciones de modificación de situación patrimonial y de intereses en el año 2021, considerando la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (covid-19), quien determino las siguientes:



CONCLUSIONES

PRIMERA. Con el objeto de prevenir las faltas administrativas en las que puedan incurrir los servidores públicos que no estén en posibilidades de dar cumplimiento en tiempo a la presentación de la obligación a la que son sujetos, el comité coordinador emite la presente recomendación no vinculante a los Órganos Internos de Control, para que estos en su estricto ámbito de competencia y de considerarlo conveniente conforme a sus atribuciones y funciones, determinen la posibilidad de ampliar el plazo establecido en el artículo 33 fracción II de la ley número 465 de responsabilidades Administrativas de Situación Patrimonial y de intereses en el año 2021.

SEGUNDA. Lo dispuesto en la presente recomendación no vinculante, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud, que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (covid-19).

TERCERA. La presente Recomendación no vinculante es aplicable a los titulares de los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales, como responsables de solicitar la declaración patrimonial y de intereses de los servidores públicos, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

Se instituye a la Secretaria Técnica de la Secretaria ejecutiva del Sistema Estatal anticorrupción de Guerrero para que en términos de la ley haga de conocimiento a los entes públicos estatales y municipales la presente Recomendación no vinculante.

Visto las consideraciones anteriormente expuestas y con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, así como problemáticas de logísticas e infraestructura son aspectos a considerar para que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 33, FRACCION II, DE LA LEY 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021, CONSIDERANDO LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Con fundamento en el artículo 241 F, I, fracción I, II, III, IV, XI, XIII, XII y XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como los artículos 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables a la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

R

A STATE OF THE STA

	-	 	-	-	-	-	-	-	-	_						 		-	-	-	-				-	-	A	(J	E	F	2		0	-					-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				-	-	-	-	_	-	-
-			 	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	 -	-			-	-	-	-	-	-	-			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	 			-	-	-	-	-	-	_	-	_	-	-							-

PRIMERO.- Se establece como causa justificada para no presentar durante el mes de mayo del año dos mil veintiuno, las declaraciones de situación y evolución patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guerrero, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el 31 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Se establece como causa justificada para no presentar durante el mes de mayo del año dos mil veintiuno, las declaraciones de situación y evolución patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación simplificada, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guerrero, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidades hasta el 29 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Publiquese el presente Acuerdo en los estrados de este Órgano Control Interno Municipal, así como en la Gaceta Municipal y portal Web municipal.

Así lo acordó y firma el CP. Rolando Barajas Sánchez, Titular del Órgano de Control Interno Municipal
Conste
Notifiquese v cúmplase

Atoyac de Álvarez, Guerrero a 31 días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

UNTAMIENTO CONSTITUCION ATOYAC DE ALVAREZ, GRO

MUNICIPAL

-2021

ATOVAS

A d





Órgano de Control Interno Municipal



Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benitez, Guerrero.

Organo de Control Interno Municipal.

- - - Acuerdo de Adhesión a recomendación no vinculante, del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, del Estado de Guerrero-

Coyuca de Benítez, Guerrero a primero de junio de dos mil veintiuno.

- - Téngase por recibido el oficio número SESEAGRO/449/2021, de fecha primero de junio de dos mil veintiuno, con un anexo de la Recomendación No Vinculante a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos Estatales y Municipales para emitir un acuerdo en el cual se extienda el plazo previsto en el artículo 33, Fracción II de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, que consta de siete fojas útiles, recibido en este Órgano de Control Interno Municipal, el día treinta y uno mayo del año en curso; mediante el cual la Licenciada, Itzel Figueroa Salazar, Secretaria Técnica de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, remite dicha recomendación No vinculante que fue aprobada en la 1era. Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero, el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno; mismos documentos que literalmente dicen:

OFICIO SESEAGRO/449/ 2021

GUERRERO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

OFICIO: SESEAGRO/449/2021

ASUNTO: URGENTE

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 01 de junio del 2021

TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL
INTERNO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES. DE
LOS ORGANOS AUTÓNOMOS. DE LOS
AYUNTAMIENTOS Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO

Por medio del presente se remite "RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EMITIR UN ACUERDO, DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, EN EL CUAL SE EXTIENDA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021", misma que fue aprobada en la 1ra Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, el día 31 de mayo del 2021. Estatal Anticorrupción de Guerrero, el día 31 de mayo del 2021

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR еси**Бестеtaria**/ **ТесRic**a de la Secretaria Ejecutiva ESTADO DE GUERRE LA Anticorrupción de Guerrero









Organo de Control Interno Municipal



ANEXO



















COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE **GUERRERO**

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EMITIR UN ACUERDO, DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, EN EL CUAL SE EXTIENDA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY NÚMERO 465 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021, CONSIDERANDO LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COVO (COVID-19).

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; 9 fracción XI de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; y 140 de la Ley General de Salud, y

ANTECENDENTES

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
- II. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- III. Bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.
- IV. El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se







Órgano de Control Interno Municipal



















establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

- V. A fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, se hace necesario implementar diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por el que el Gobierno del Estado de Guerrero, adoptó medidas tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales en consonancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- VI. Conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 33 y 48 párrafo segundo de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, las personas servidoras públicas, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de Modificación Patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.
- VII. El citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33, párrafo cuarto de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.
- VIII. Aplicando a contrario sensu la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia COVID-19, actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria.







Organo de Control Interno Municipal



















- IX. El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción mediante acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 modifica los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. De igual forma, el Comité Coordinador aprobó en la tercera sesión extraordinaria del 2019 el Acuerdo donde da a conocer que los formatos de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el cual en su artículo tercero establece que los citados formatos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo de 2021.
- X. El Comité Coordinador del sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020, aprobó por unanimidad el "ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO ADOPTA LOS FORMATOS DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EMITIDOS EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y DECLARADOS OPERABLES MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL 2019. POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN", el cual establece en su artículo Primero: "Se determina que los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, serán adoptados para ser implementados en el estado de Guerrero, y serán operables partir del 1 de mayo de 2021, en el ámbito estatal y municipal, con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses, a que hace referencia el artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 50 fracción I de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero".
- XI. La Secretaría de la Función Pública, emitió el 8 de enero de 2021, publicado en esa misma fecha en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que modifica el Artículo Primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, relativo a las medidas de contingencia por el fenómeno de la salud pública derivado del virus COVID-19, en el que se señala que se amplía el periodo hasta el 30 de abril de 2021, con la finalidad de reducir la transmisión del COVID-19 los Titulares de las Unidades de Administración podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:























- Trabajo en casa, en aquellos casos en que esto sea posible, sin alterar el debido cumplimiento de sus funciones. Esta disposición será obligatoria en el caso de los adultos mayores de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como diabetes, hipertensión, pulmonar, hepática, metabólica, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardiaca, entre otras, asociadas a un incremento en el nesgo, de complicaciones.
- II. Dias de trabajo alternados entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaria de Salud.
- Horarios escalonados en los días que asistan a los centros de trabajo. procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaria de Salud.
- IV. El uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio entre las personas. servidoras públicas.
- La disponibilidad permanente en el horario laboral de servicios preventivos de salud, filtros de supervisión, así como los insumos necesarios acorde con los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" y "Lineamiento general espacios públicos cerrados en COVID-19.
- XII. Actualmente distintas oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas o laborando de manera escalonada con horarios reducidos, razón por la cual se dificulta la obtención de la información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.
- XIII. El artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaria de Salud.
- XIV. En consideración a los efectos de la contingencia sanitaria el Servicio de Administración Tributaria, publicó en su sitio electrónico la PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021 Y SUS ANEXOS 1-A Y 9, en la que se establece la ampliación del plazo para la declaración anual hasta el 31 de mayo de 2021.





















- XV. En atención a lo establecido en el precepto legal referido en el considerando anterior, el 21 de abril de 2021, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se, establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.
- XVI. La Secretaría Contraloria y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero. en términos de lo que dispone el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, como la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses; y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, en términos de lo que dispone la normatividad aplicable en la materia, emitió el ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y 33 y 48 DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19). el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el día 28 de mayo de 2021.
- XVII. La Secretaría de la Función Pública emitió el 28 de mayo de 2021 el "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PREVISTO EN EL ÁRTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021 mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2021, el cual señala en sus articulos:

PRIMERO. Se amplia el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación previsto en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta el 31 de julio de 2021, para todas las parsonas servidoras públicas de la Administración Pública Federal.





















En el caso del personal operativo, de base y sindicalizado, el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a que se refiere el parrafo anterior, se amplia hasta el 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública Federal, se seguirán presentando en los plazos que prevén las fracciones I y III del artículo 33, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

XVIII. El artículo 34 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, dispone que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y las Secretarías verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.

XIX. Destaca el problema de logistica e instalación de infraestructura, toda vez que los Municipios, Organismos Autónomos, y demás entes, requieren de equipos informáticos e infraestructura para el almacenamiento y operación del sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses, además de contar con el servicio de internet, incluyéndose las áreas de difícil acceso o remotas, para que dichos equipos puedan tener una conectividad al sistema y que los servidores públicos puedan cumplir a cabalidad con sus obligaciones; vinculado a ello, en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se dificulta la capacitación, asesoramiento y asistencia para el oportuno cumplimiento de la obligación y el correcto llenado de los nuevos formatos aplicables a partir del 1 de mayo 2021, la inclusión del dialecto en aquellas regiones del estado donde la lengua que se emplea es diferente al español, así como que el personal que impartirá la capacitación pueda acceder a las áreas más lejanas para impartir la misma.

XX. Con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las problemáticas de logística e infraestructura son aspectos a considerar para que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero ha tenido a bien emitir la siguiente:

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y





















MUNICIPALES PARA EMITIR UN ACUERDO, DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, EN EL CUAL SE EXTIENDA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021, CONSIDERANDO LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

CONCLUSIONES

PRIMERA. Con el objeto de prevenir las faltas administrativas en la que puedan incurrir los servidores públicos que no estén en posibilidades de dar cumplimiento en tiempo a la presentación de la obligación a la que son sujetos, el Comité Coordinador emite la presente recomendación no vinculante a los Órganos Internos de Control, para que éstos en su estricto ámbito de competencia y de considerarlo conveniente conforme a sus atribuciones y funciones, determinen la posibilidad de ampliar el plazo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para presentar las Declaraciones de Modificación de Situación Patrimonial y de Intereses en el año 2021.

SEGUNDA. Lo dispuesto en la presente Recomendación no vinculante, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud, que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERA. La presente Recomendación no vinculante es aplicable a los titulares de los Órganos Internos de Control de los entes públicos estatales y municipales, como responsables de solicitar la declaración patrimonial y de intereses de los servidores públicos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero para que en términos de Ley haga de conocimiento a los entes públicos estatales y municipales la presente Recomendación no vinculante.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de mayo de 2021.- La Secretaria Técnica de la Secretarla Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, Itzel Figueroa Salazar. - Rúbrica.





241 F, 241 I fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, fracción II, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción II, 10, 49 fracción I y VI, 57, 78, 79, 80, 90, 91, 94, 95, 96, 97,100, 101, 111, 116, 117 y 187 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, 1, 2, 3 fracciones I, XXI y XXIV; 4, 5, 8, 11, 12, 13, 15, 27, 28, 29, 34 y 35 del Reglamento de Organización y Procedimientos Disciplinarios del Organo Interno de Control Municipal.

Así, en tales condiciones este Organo de Control Interno Municipal, ACUERDA:

- - Primero. -Determina procedente Adherirse y acatar la Recomendación No vinculante, aprobada y emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, en los mismos términos en que se emitió y publico por la Secretaria Técnica de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero -
- y efectos citados en los considerandos de la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el mes de septiembre de 2021.
- citados, en los considerandos de la recomendación citada en el punto que antecede, derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio (personal nuevo ingreso) y conclusión, previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 fracciones I y III de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, a partir de la emisión del presente acuerdo y su cómputo se reanudará a partir del 01 de octubre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del H, Ayuntamiento de Coyuca de Benitez, Guerrero.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H, Ayuntamiento de Coyuca de Benitez-

TERCERO. Lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del presente Acuerdo estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

6

Men

d





CUARTO. El presente acuerdo es aplicable a los servidores públicos que están obligados a presentar sus declaraciones: patrimonial y de interés en la Administración Pública del Municipio de Coyuca de Benitez, Guerrero, de conformidad con la Normatividad aplicable en la materia.

Órgano de Control Interno Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, ante la asistencia legal del Lic. René Ahuactzin Sánchez, Coordinador Jurídico "C", y del Lic. Nicolás Benítez Neri Coordinador Jurídico "A", ambos adscritos al Órgano de Control Interno Municipal.

Conste -

FRANO DE CONTROL INTERNO DE CONTROL DE COYUCA DE COYUCA

A A L

#

AVMP*RAS*NBN*



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ILIATENCO, GRO. 2018-2021.



Dependencia: H.Ayuntamiento Mpal.

Seccion: Organo de Control Interno Municipal

Oficio:12/OCIM/2021

Asunto: Circular para Declaracion Patrimonial

Iliatenco, Gro. a 16 de Junio del 2021 "2021, año de la independencia"

CC. REGIDORES Y DIRECTORES DE AREAS.
ADSCRITOS (AS) DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ILIATENCO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En atención al cumplimiento a lo establecido en el Articulo 243, Titulo Octavo, Capitulo Unico de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Titulo IV, Articulo 48 de la Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupcion; Relacionado a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial tal y como lo establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publicos del Estado de Guerrero, se hace de su conocimiento que el plazo para presentar la declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal en su modalidad de: Inicio y Modificación del 17 al 30 de Junio del presente año. Por consiguiente se le informa que este Organo de Control Interno Municipal estará a la orden para recibir dicha información, así como aclarar cualquier duda y aclaración que tenga al respecto.

Sin otro particular, y en espera de que sean atendidas las indicaciones, le reitero mi reconocimiento.

Atentamente

Titula de Organo de Control Interno Municipal

ILIATENCO, MAC Joel Bruno Santana

2018-2021

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

S.10. Historico, Guara



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC



CONTRALORIA MUNICIPAL 2018-2021

¡Cuna de la Mexicanidad! ¡El Altar de la Patria!

CIRCULAR No 05

Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero a 21 de mayo de 2021.

INTEGRANTES CC. DEL HONORABLE CABILDO. DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE DEPARTAMENTO. ASESORES Y DEMÁS **SERVIDORES PÚBLICOS** OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GRO. PRESENTES

Como es de su conocimiento, durante el mes de mayo en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Los servidores públicos están obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses dos mil veinte en la modalidad de modificación. Sin embargo debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19); y la evolución del proceso de interconexión de los sistemas electrónicos con la plataforma nacional. Este órgano interno de control del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc acuerda:

1. Se amplía el plazo para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, a efecto de que se realice a partir del primero de mayo hasta el treinta y uno de Agosto de dos mil veintiuno lo anterior sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigat y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).



LEONA VICABIO



Just -

1

4



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC



IXCATEOPAN
DE CUAUHTÉMOC
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRALORIA MUNICIPAL 2018-2021

¡Cuna de la Mexicanidad! ¡El Altar de la Patria!

2. Las Declaraciones de situación Patrimonial y de Intereses en su modalidad de inicio y conclusión, se seguirán presentado en los plazos que prevé el artículo 33 fracciones I y III de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Una vez que concluya la situación de pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), continuará con normalidad la recepción, registro y resguardo de dichas obligaciones en términos establecidos en el marco legal de antecedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

MYERNO MUNICIPAL

M. AYUNTAMENTO MUNICIPAL

DICATEOPAN DE

CUMUNIEMOC, GRO.

2018-2021

DEMETRIO CASTRO BELLO.

TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DI IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC, GUERRERO.



SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCATEOPAN DE
CUAUHTEMOC, GUERRERO.
2018 - 2021

21/05/204

LEONA VICARIO





DNTAMIENTO MUNICIPAL

CONSTITUCIÓN AMENTAMIENTO de Quechultenango, Gro.

Aministración 2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021 CIRCULAR OCIM/003/2021.
QUECHULTENANGO, GUERRERO A 09 DE JUNIO DE 2021.

C.C. PRESIDENTE, SINDICA, REGIDORAS, REGIDORES, TESORERA, SECRETARIO GENERAL, DIRECTORAS, DIRECTORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE INTENDENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO P R E S E N T E S.

En relación al oficio girado No.: SESEAGRO/449/2021 de fecha 01 de junio del presente año, emitido por la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO donde se remite la: "RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EMITIR UN ACUERDO, DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, EN EL CUAL SE EXTIENDA EL PLAZO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021", misma que fue aprobada en la 1ra Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, el día 31 de mayo del 2021.

Por lo que hago de su conocimiento que La Secretaría de la Función Pública emitió el 28 de mayo de 2021 el "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021" CONSIDERANDO LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2021.

Por lo anterior, notifico a ustedes que se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación previsto en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para todas las personas servidoras públicas; EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE AMPLÍA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Hago la extensa invitación a los que aún no han cumplido con la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses 2021. Estoy totalmente agradecida con los servidores públicos que han cumplido en tiempo y forma con dicha presentación.

Quedo a su disposición con las mejores intenciones.

ATENTAMENTE L.C. IMELDA BENÍTEZ SÁNCHEZ

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE

QUECHULTETITULAR DEL ÓRGANO DE CONFROL INTERNO MUNICIPAL

ORGANO DE CONTROI INTERNO MONICIPAL 2018 - 2021

C.c.p.- Lic. Crisoforo Castro.- Presidente Municipal Constitucional.-Para su superior conocimiento. Presente C.c.p.- Lic. Nydia Yasmith Solano Sanchez.- Sindica Procuradora.- Para su conocimiento y seguirmiento. Presente

C.c.p.- Lic. Edith Santos Morales. - Tesorera Múnicipal. - Para su conocimiento. Presente

C.c.p.- Archivo

 \bowtie

om

Plaza Principal S/N. Col. Centro, Ouechultenango Gre

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL QUECHULTENANGO, GRO

URA MUNICIPAL

IUNIC

M



756 47 4 57 47 56 47 4 58 14

ocrececontigo@hotmai



ENTREGA DE CIRCULAR OCIM/003/2021 NOTIFICACION QUE SE EXTIENDE EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021

No.	NOMBRE	CARGO	
1	ENFRO. ALFREDO PEREZ VICTORIANO	REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y TURISMO.	Index.
2	PROFRA. JUANA REYES RAMOS	REGIDORA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, JUVENTUD, ESPECTACULOS Y DEPORTES	1. Mar
3	LIC. MIGUEL ANGEL CUEVAS CALZADA	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y ASUNTOS INDIGENAS	Made
4	Q.B.P. LILIANA SALAZAR CASTRO	REGIDORA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	Todas
5	C. GUILLERMINA MOSSO ROBLES	REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	12000
6	C. VIOLETA CAMPOS SANCHEZ	REGIDORA DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER Y ESPECTACULOS.	River
7	C. MODESTA SANTIAGO SANCHEZ	REGIDORA DE ATENCION Y PARTICIPACION DEL MIGRANTE	13000
8	C. DAVID CRUCEÑO GONZALEZ	REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR	Rug
9	L.C. EDITH SANTOS MORALES	TESORERA MUNICIPAL	A COMPA
10	C.P. ERASMO ROBLEDO GATICA	OFICIAL MAYOR	188
11	LIC. PABLO GONZALEZ MARTINEZ	SECRETARIO GENERAL	Number 1
12	LIC. CASTRO JOAQUIN IBAÑEZ	DIRECTOR CATASTRO	Att aglacias
13	C. SANDRA PAOLA JIMENEZ SANCHEZ	DIRECTOR DE GOBERNACION MUNICIPAL	09/06/20
14	LIC. ERIC BENITEZ SANCHEZ	OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL	A 100/20
15	C.P. ARTURO ANGEL NAVA	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	Dellog 106/3
16	LIC. GUADALUPE SANTIBAÑEZ CISNEROS	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y DIFUSION SOCIAL	ON OR
17	ING. GUILLERMO MATIAS MARRON	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1/2
18	C. JOSE VIDAL TRANQUILINO NAVARRO	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	(g) M
19	LIC. JOSE LUIS GERVACIO VALENZO	DIRECTOR DE PLANEACION Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL	Si lua
20	C. LEONCIO URIAS CORONA	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	1ccs
21	C. MANUEL VARGAS MORALES	DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL	911/11/20 09/06/
22	LIC. MARCO POLO CONTRERAS CAMPOS	DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL	04/06/08
23	C. JUAN GARCIA CRUCEÑO	DIRECTOR DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	200160
24	C. RAFAEL SOLANO SANCHEZ	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	
25	C. MARIBEL MARQUEZ BARRAGAN	DIRECTORA DE LA MUJER MUNICIPAL	
26	LIC MARIO AL PERTO DOCUMENTO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	9/09/9
27	C VALENCIA PONICES ALF IANDRO	ASESOR JURIDICO	Tool .
28	C. MARICELA HERNANDEZ CHEPILLO	CAJA	TIN
29	C. FERNANDO JACINTOS SANTANA	EGRESOS	Tago
30	THE WAS COMMENCED DOMINGUEZ	DIRECTOR DEL CENTRO MUNICIPÀL DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, CON PARTICIPACION CIUDADANA.	Call Call

J.



ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

CON APOYO EN LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE EMITIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EMITIR UN ACUERDO, DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, EN EL CUAL SE EXTIENDA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021, CONSIDERANDO LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; 9 fracción XI de la Ley Número 464 del Sistema Estatal-Anticorrupción de Guerrero; y 140 de la Ley General de Salud, y

NTO CONSTITUCIONAL 130 DE AZUETA, GRO 18 - 2021

ANTEGENDENTES

- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
- II. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).
- III. Bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.



ZIHUA CIUDAD DE TODOS

Just 1



- El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la IV. Fase 3 de la epidemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARSCoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- V. A fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, se hace necesario implementar diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por el que el Gobierno del Estado de Guerrero, adoptó medidas tendientes a evitar aglomeraciones en las de atención al público, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales en consonancia con la política de sana distancia y าด**๊educción**ide movilidad, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y la prevalencia о ре 470 ета сво sen la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

OL INTERNO MUNICIPAL

- VI. Conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 33 y 48 párrafo segundo de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, las personas servidoras públicas, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de Modificación Patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.
- El citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades VII. Administrativas y 33, párrafo cuarto de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación

Av. Paseo Zihuatanejo Poniente 21 Telefonos Col. La Deportiva Zihuatanejo, 40880 55 5 07 00 Zihuatanejo, Gro. 55 4 20 68



CIUDAD DE TODOS



VIII. Aplicando a contrario sensu la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia COVID-19, actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria.

IX - El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción mediante acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 modifica los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. De igual forma, el Cemité Coordinador aprobó en la tercera sesión extraordinaria del 2019 el Asuerdo donde da a conocer que los formatos de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, เพรา์ como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentarmens respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el cual en su artículo tercero establece que los citados formatos serán operables en el ámbito estatalo municipal a partir del 1 de mayo de 2021.

El Comité Coordinador del sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2020, aprobó por unanimidad el "ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO ADOPTA LOS FORMATOS DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EMITIDOS EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y DECLARADOS OPERABLES MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL 2019, POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN", el cual establece en su artículo Primero: "Se determina que los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, serán adoptados para ser implementados en el estado de

X.

m/







Guerrero, y serán operables partir del 1 de mayo de 2021, en el ámbito estatal y municipal, con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses, a que hace referencia el artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 50 fracción I de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero".

- XI. La Secretaría de la Función Pública, emitió el 8 de enero de 2021, publicado en esa misma fecha en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que modifica el Artículo Primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, relativo a las medidas de contingencia por el fenómeno de la salud pública derivado del virus COVID-19, en el que se señala que se amplía el periodo hasta el 30 de abril de 2021, con la finalidad de reducir la transmisión del COVID-19 los de la COVID-19 los opersonas servidoras públicas:
 - 1. Trabajo en casa, en aquellos casos en que esto sea posible, sin alterar el debido cumplimiento de sus funciones. Esta disposición será obligatoria en el caso de los adultos mayores de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como diabetes, hipertensión, pulmonar, hepática, metabólica obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardiaca, entre otras asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones.
 - II. Días de trabajo alternados entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.
 - III. Horarios escalonados en los días que asistan a los centros de trabajo, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.
 - IV. El uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas.

Av. Paseo Zihuatanejo Poniente 21 Telefonos Col. La Deportiva Zihuatanejo, 40880 55 5 07 00 Zihuatanejo, Gro. 55 4 20 68



d



- V. La disponibilidad permanente en el horario laboral de servicios preventivos de salud, filtros de supervisión, así como los insumos necesarios acorde con los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" y "Lineamiento general espacios públicos cerrados en COVID-19.
- Actualmente distintas oficinas del sector público y privado se XII. encuentran cerradas o laborando de manera escalonada con horarios reducidos, razón por la cual se dificulta la obtención de la información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.
- El artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades XIII. no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir as enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaria de Salud. HENTO CONSTITUCIONAL

ANEIO DE AZUETA, GRO

- SIVE INTERDOCONSIDERACIÓN a los efectos de la contingencia sanitaria el Servicio de Administración Tributaria, publicó en su sitio electrónico la PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021 Y SUS ANEXOS 1-A Y 9, en la que se establece la ampliación del plazo para la declaración anual hasta el 31 de mayo de 2021.
- XV. En atención a lo establecido en el precepto legal referido en el considerando anterior, el 21 de abril de 2021, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

Av. Paseo Zihuatanejo Poniente 21 Telefonos Col. La Deportiva Zihuatanejo, 40880 55 5 07 00 Zihuatanejo, Gro. 55 4 20 68





En el caso del personal operativo, de base y sindicalizado, el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a que se refiere el párrafo anterior, se amplía hasta el 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública Municipal, se seguirán presentando en los plazos que prevén las fracciones I y III del artículo 33, de la Ley 465 número de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

XVIII. El artículo 34 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, dispone que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y las Secretarías no meritario que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de cointeresponda.

Destaca el problema de logística e instalación de infraestructura, toda XIX. vez que los Municipios, Organismos Autónomos, y demás entes, requieren de equipos informáticos e infraestructura para el almacenamiento y operación del sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses, además de contar con el servicio de internet, incluyéndose las áreas de difícil acceso o remotas, para que dichos equipos puedan tener una conectividad al sistema y que los servidores públicos puedan cumplir a cabalidad con sus obligaciones; vinculado a ello, en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se dificulta la capacitación, asesoramiento y asistencia para el oportuno cumplimiento de la obligación y el correcto llenado de los nuevos formatos aplicables a partir del 1 de mayo 2021, la inclusión del dialecto en aquellas regiones del estado donde la lengua que se emplea es diferente al español, así como que el personal que impartirá la capacitación pueda acceder a las áreas más lejanas para impartir la misma.

CIUDAD DE TODOS

M



En el caso del personal operativo, de base y sindicalizado, el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a que se refiere el párrafo anterior, se amplía hasta el 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública Municipal, se seguirán presentando en los plazos que prevén las fracciones I y III del artículo 33, de la Ley 465 número de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

XVIII. El artículo 34 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, dispone que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación responsabilidad de los Órganos internos de control y las Secretarías verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que los constitucionales.

Destaca el problema de logística e instalación de infraestructura, toda XIX vez que los Municipios, Organismos Autónomos, y demás entes, requieren de equipos informáticos e infraestructura para el almacenamiento y operación del sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses, además de contar con el servicio de internet, incluyéndose las áreas de difícil acceso o remotas, para que dichos equipos puedan tener una conectividad al sistema y que los servidores públicos puedan cumplir a cabalidad con sus obligaciones; vinculado a ello, en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se dificulta la capacitación, asesoramiento y asistencia para el oportuno cumplimiento de la obligación y el correcto llenado de los nuevos formatos aplicables a partir del 1 de mayo 2021, la inclusión del dialecto en aquellas regiones del estado donde la lengua que se emplea es diferente al español, así como que el personal que impartirá la capacitación pueda acceder a las áreas más lejanas para impartir la misma.

CIUDAD DE TODOS

Me

INC



XX. Con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las problemáticas de logística e infraestructura son aspectos a considerar para que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero ha tenido a bien emitir la siguiente:

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EMITIR UN ACUERDO, DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, EN EL CUAL SE EXTIENDA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE GUERRERO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE AÑO 2021, CONSIDERANDO LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



CONCLUSIONES

PRIMERA. Con el objeto de prevenir las faltas administrativas en la que puedan incurrir los servidores públicos que no estén en posibilidades de dar cumplimiento en tiempo a la presentación de la obligación a la que son sujetos, el Órgano de control Interno Municipal, emite el presente acuerdo por el que se amplía plazo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para presentar las Declaraciones de Modificación de Situación Patrimonial y de Intereses en el año 2021.

SEGUNDA. Lo dispuesto en la presente Recomendación no vinculante, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud, que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERA. La presente Recomendación no vinculante es aplicable a los titulares de los Órganos de Control Internos, de los entes públicos y municipales, como responsables de solicitar la declaración patrimonial y de





Me



intereses de los servidores públicos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

H. AYUNTAMIENTE CONSERIE TAZQUEZ GARCIA

DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, UNO CONTROL Interno Municipal

ÓRGANO DE CONTRO INTERNO MUNICIPA

Zihuatanejo, Guerrero, a 04 de junio de 2021.

.



\$



Área

Administrativa: ORGANO INTERNO DE CONTROL

Número de

Oficio:

PMZIR/2021-06/007

Zirándaro de los Chávez, Guerrero., a 31 de Mayo del 2021. "2021, Año de la Independencia. Mi Patria es Primero".

SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIRANDARO, GUERRERO. PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, que a la letra dice:

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo órgano interno de control, los servidores públicos, en los términos previstos en la presente Ley.

"Se amplía el plazo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para presentar las Declaraciones de Modificación de Situación Patrimonial y de Intereses en el año 2021, hasta el día 31 de julio 2021"

Considerando la emergencia sanitaria generada por el coronavirus sars-cov2 (covid-19), que nos llevó a tomar las medidas de contingencia necesarias para mitigar la propagación y reducir la transmisión del COVID-19.

Así mismo tomando en cuenta que la secretaría de la función pública emitió el 28 de mayo de 2021 el "acuerdo por el que se amplía el plazo previsto en el artículo 33, fracción II, de la ley general de responsabilidades administrativas, para presentar las declaraciones de modificación de situación patrimonial y de intereses en el año 2021" mismo que fue publicado en el diario oficial de la federación el 31 de mayo de 2021.

El área del Órgano Interno de Control, les proporcionara los formatos aplicables así como el instructivo del mismo, y la aceso necesaria para su llenado.

Esperando contar con su apoyo para cumplir con esta obligación que nos compete, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. GUADALUPE DIEGO VAZQUEZ TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

> Ignacio Manuel Altamirano S/N Centro • C.P. 40763 • Zirándaro, Guerrero.



ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EXTENDER LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021.

I. En diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhdn de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México.

La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de là población en general, en razón de su fácil propagación por contacto de personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. Ante los niveles alarmantes de propagación y gravedad, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia.

Trébol Sur Senténie tos de la Nación : Col. VIII Moderna, C.P. 391 Chilpancingo de los Bravo, Guerro www.congresqgro.gob.



- II. Con fecha treinta de marzo del año 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19, derivado de lo anterior, con fecha 17 de marzo del mismo año, el Pleno de este Poder Legislativo aprobó el "Acuerdo por medio del cual se establecen las medidas mínimas para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19, en el Congreso del Estado de Guerrero".
- III. En sesión de fecha 13 de abril, esta Soberania aprobó el "Acuerdo por medio del cual se determina que las reuniones de trabajo de la Junta de Coordinación Política, Conferencia, Mesa Directiva, Comisiones y Comités Ordinarios, se lleven a cabo de manera virtual, afín de que se generen y resuelvan los asuntos turnados, atendiendo al "Acuerdo por el que se Declara Como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19)".
- IV. Derivado de la declaratoria emitida por el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Guerrero, emitió sus similares, así como las acciones y programas con el fin de haçer frente a la

d

Trébol Suy Sen Col Chilpancia

Su Sentimientos de la Nación : Cot. Villa Modema, C.P. 391 gancingo de los Bravo, Guerri www.congresegro.gob.



contingencia sanitaria, en este sentido, y dada las restricciones de movilidad es que a la fecha no se había determinado emitir la convocatoria respectiva, asimismo, y para el proceso donde se requiera la presencia de los participantes o integrantes de la Junta de Coordinación Política, se tomen las medidas y protocolos sanitarios pertinentes para que se puedan llevar a cabo.

- V. En este contexto, con el objeto de establecer un equilibrío en la obligatoriedad a que se encuentran las y los diputados, las y los Servidores Públicos del Congreso del Estado de Guerrero y el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado, ante la emergencia sanitaria en la que como medida urgente, se estima válido y procedente considerar aplazar los términos previstos en el artículo 33 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- VI. Es importante hacer notar que la nueva Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en su artículo 32, dispone: "Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo órgano interno de control, los servidores públicos, en los términos

Trébol Sur Sentimientos de la Nación Val Villa Moderna, C.P. 39 Childracingo de los Bravo, Guerr www.congresagro.gob



previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia."

De lo anterior es importante señalar que hasta el año 2020, los únicos obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en este Congreso del Estado, eran aquellos servidores públicos que tuvieran un cargo de Jefe de Departamento hacia arriba, de ahí que muchos servidores públicos no se encontraban obligados y como consecuencia el número de declaraciones de situación patrimonial y de intereses era inferior al previsto a presentarse para este año 2021, adicionalmente que por primera vez, el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado es quien recibirá, resguardora y dará seguimiento a esta encomienda, por lo que se justifica ampliar el periodo de entrega y presentación de las multicitadas declaraciones de situación patrimonial.

VII. Conforme a lo dispuesto en los artículos 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, numero 231, 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 33 y 48 párrafo segundo de

Trébol Sur Se

esponsabilidades Administrativas, y 33 y 4

A de la constantina della cons

timientos de la Nación : Villa Moderna, C.P. 39: ngo de los Bravo, Guerr www.congres@gra.gab



la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, las personas servidoras públicas, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de Modificación Patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

VIII. El citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33, párrafo cuarto de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

IX. Aplicando a contrario sensu la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia COVID-19, actualmente existe una causa justificada para no presentar las

Q X

Trébol Sur Sentimientos de la Nación S, Cal. Villa Moderna, C.P. 390 Chicancingo de los Bravo, Guerre www.congresogro.gob.r





declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria.

X. Que mediante Oficio número SESEAGRO/449/221, de fecha 1 de junio del año 2021, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero, remitió a los Titulares de los Organos Internos de Control de los Entes Públicos Estatales, de los Organos Autónomos, de los Ayuntamientos y del Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, la "RECOMENDACIÓN NO. VINCULANTE A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE-CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EMITIR UN ACUERDO. DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, EN EL CUAL SE EXTIENDA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II. DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ESTADO DE GUERRERO. PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021, CONSIDERANDO LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19)."

Col Villa Moderna, C.P. 39(Col Villa Moderna, C.P. 39(Colpandingo de los Bravo, Guerri www.congresægro.gob.



XI. Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), así como la problemática de logística e infraestructura que son aspectos a considerar para que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ha tenido a bien emitir la siguiente:

ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA APLAZAR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS Y LOS DIPUTADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO.- En congruencia con la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19, así como las problemáticas de logística e infraestructura, se amplían los plazos previstos en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para la presentación de la Declaración del Situación

Trêt

Trébol Sur Sentimientos de la Nación : Ca Villa Moderna, C.P. 391 Crilipanyinyo de los Bravo, Guerri www.congresogro.gob.





Patrimonial y de Intereses de las y los Diputados y Servidores Públicos del Congreso del Estado de Guerrero ante el Órgano de Control Interno del Congreso del Estado de Guerrero, en su modalidad de Modificación, así como en su modalidad de Inicio para aquellos Servidores Públicos que la Ley obliga a presentar por primera vez a partir del mes de mayo del dos mil veintiuno; establecidos en el artículo 33, del referido ordenamiento legal, hasta el 31 de julio del año 2021.

sEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública del Congreso del Estado de Guerrero, se seguirán presentando en los plazos que prevé la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

SEGUNDO.- Remitase el presente Acuerdo a la Junta de





Coordinación Política y a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y Administrativos y Financieros, así como a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Guerrero y comuníquese a todos los servidores públicos de todos los niveles del Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpanciago, Guerrero, a 31 de mayo de 2021

CONTRALORÍA INITERN

LIC. EUSERIO PEREZ ALMONTES

TITULAR DEL ÓRGAÑO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Trèbol Sur Sentimientos de la Nación : Col. Villa Moderna, C.P. 391 Chilpancingo de los Bravo, Guerr www.congres@gro.gob



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 28 de Mayo de 2021

Año CII

Edición No. 43

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 011, DE LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2021.....

CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA , GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y 33 Y 48 DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).....

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

Just 1

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y 33 Y 48 DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

M.A. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA, SECRETARIO CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERMANENTAL DEL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 10, 11, 18 APARTADO "A", FRACCIÓN XX Y 39, FRACCIONES X Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN I, 32, 33, 48, PÁRRAFO SEGUNDO Y 49, FRACCIÓN IV, DE LEY GENERAL LA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 9, FRACCIÓN I, 32, 33, 48, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 49, FRACCIÓN IV DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 2, 10 Y 11, FRACCIÓN XXX, DEL AÚN VIGENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

CONSIDERANDO

- I. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
- II. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- III. Que, bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

Jul 2

Q

- IV. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
 - V. Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, se hace necesario implementar diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por el que el Gobierno del Estado de Guerrero, adoptó medidas tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales en consonancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- VI. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 33 y 48 párrafo segundo de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, las personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública Estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de Modificación Patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.
- VII. Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33, párrafo cuarto de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad

Mar I all a series of the seri

por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

- VIII. Que aplicando a contrario sensu la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia COVID-19, actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria.
 - IX. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción mediante acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 modifica los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. De igual forma, el Comité Coordinador aprobó en la tercera sesión extraordinaria del 2019 el Acuerdo donde da a conocer que los formatos de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el cual en su artículo tercero establece que los citados formatos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo de 2021.
 - X. Que la Secretaría de la Función Pública, emitió el 8 de enero de 2021, publicado en esa misma fecha en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que modifica el Artículo Primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, relativo a las medidas de contingencia por el fenómeno de la salud pública derivado del virus COVID-19, en el que se señala que se amplía el periodo hasta el 30 de abril de 2021, con la finalidad de reducir la transmisión del COVID-19 los Titulares de las Unidades de Administración podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:
 - I. Trabajo en casa, en aquellos casos en que esto sea posible, sin alterar el debido cumplimiento de sus funciones. Esta disposición será obligatoria en el caso de los adultos

Just

1/4

mayores de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por autoridades de salud, tales como diabetes, hipertensión, pulmonar, hepática, metabólica, obesidad insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardiaca, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones.

- Días de trabajo alternados entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.
- III. Horarios escalonados en los días que asistan a los centros de trabajo, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.
- El uso de las tecnologías de información y comunicación IV. para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas.
- La disponibilidad permanente en el horario laboral de servicios preventivos de salud, filtros de supervisión, así como los insumos necesarios acorde con los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" y "Lineamiento general espacios públicos cerrados en COVID-19
- XI. Que actualmente distintas oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas o laborando de manera escalonada con horarios reducidos, razón por la cual se dificulta la obtención información necesaria para el llenado declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.
- XII. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.
- XIII. Que en consideración a los efectos de la contingencia sanitaria el Servicio de Administración Tributaria, publicó en su sitio electrónico la PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021 Y SUS ANEXOS 1-A Y 9,

en la que se establece la ampliación del plazo para la declaración anual hasta el 31 de mayo de 2021.

- XIV. Que en atención a lo establecido en el precepto legal referido en el considerando anterior, el 21 de abril de 2021, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de indicaciones las de sana distancia determinaciones emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.
 - XV. Que la Secretaría Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, en términos de lo que dispone el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses; y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.
- XVI. Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, y las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.
- XVII. Que destaca el problema de logística e instalación de infraestructura, toda vez que los Estados, Municipios, Organismos Autónomos, y demás entes, requieren de equipos informáticos e infraestructura para el almacenamiento y operación del sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses, además de contar con el servicio de internet, incluyéndose las áreas de difícil acceso o remotas, para que dichos equipos puedan tener una conectividad al sistema y que los servidores públicos puedan cumplir a cabalidad con sus obligaciones; vinculado a ello, en virtud de las medidas de

Alexander of the second of the

14

restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se dificulta la capacitación, asesoramiento y asistencia para el oportuno cumplimiento de la obligación y el correcto llenado de los nuevos formatos aplicables a partir del 1 de mayo 2021, la inclusión del dialecto en aquellas regiones del país donde el idioma que se emplea es diferente, al español, así como que el personal que impartirá la capacitación pueda acceder a las áreas más lejanas en cada Estado para impartir la misma.

XVIII. Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, así como las problemáticas de logística e infraestructura son aspectos a considerar para que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siquiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y 33 y 48 DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVED-19)

ARTÍCULO PRIMERO. Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el mes de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio (personal nuevo ingreso) y conclusión, previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General Responsabilidades Administrativas y 33 fracciones I y III de la

Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, a partir de la emisión del presente acuerdo y su cómputo se reanudará a partir del 01 de octubre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y finales, por lo cual los servidores públicos que estén en oportunidad la puedan presentar.

CUARTO. Lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. El presente acuerdo es aplicable a los servidores públicos que están obligados a presentar sus declaraciones: patrimonial y de interés en la Administración Pública del Estado de Guerrero, de conformidad con la Normatividad aplicable en la materia.

Dado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, capital del Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL ESTADO DE GUERRERO.

M.A. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA.

Rúbrica.

Mr.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO FGE/OIC/A/001/2021, POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO, POR CAUSA JUSTIFICADA, PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y, EN SU CASO, LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FISCAL, A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 48 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 33 FRACCIÓN II Y 48 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 105 numeral 1 fracción VI, 106 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 fracción XI y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Número 500; 9, 10 fracciones I, II y IV, 20 fracción IX y 21 fracciones II, IV y XII del Reglamento de la referida Ley Orgánica; y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

Que la investigación de los delitos compete al Ministerio Público y a las Policías, teniendo aquel las atribuciones necesarias para ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión, así como para resolver sobre el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes, salvo los casos de excepción en que el particular lo puede hacer directamente ante la autoridad judicial, en términos de lo que al respecto dispone el Capítulo III de Titulo X del, Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, sirviendo de fundamento para lo expresado, lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 105 numeral 1, fracción VI y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Número 500; y 11 y 16 del Reglamento de esta Ley;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de







Guerrero; 1 párrafo segundo y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Número 500; y 3, 8 y 10 del Reglamento de esta Ley, en el Estado de Guerrero, el Ministerio Público se encuentra organizado en una Fiscalía General, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya actuación se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto pleno a los derechos humanos;

Que en mi carácter de Fiscal General y conforme a lo dispuesto por los artículos 21 fracción XI y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Número 500; y 20 fracción IX del Reglamento de esta Ley, tengo como atribuciones indelegables, entre otras, la de expedir el presente Acuerdo y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas de la Fiscalía General;

Que el once de marzo del año Dos Mil Veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el Virus SARS-COV2 (COVID 19), por los altos niveles de propagación y gravedad debía calificarse como una pandemia, razón por la cual hizo un llamado a los países para que adoptaran mecanismos de respuesta y medidas urgentes con un enfoque coordinado entre gobierno y sociedad, construyendo una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar el impacto y, determino la implementación de medidas urgentes de prevención para la mitigación y control de los riesgos que ello implicaba para la salud, señalando también que no solo era una crisis de salud, si no que era una crisis que afectaría a todos los sectores;

Que el Consejo de Salubridad General, dependiente de manera directa del Poder Ejecutivo Federal, como órgano colegiado y autoridad sanitaria, con funciones normativas, consultivas y ejecutivas, cuyas disposiciones que emita tienen el carácter de ser generales y obligatorias en todo el país, ha reconocido la epidemia en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y emitió diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de los cuales destaca el de adoptar medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia;

Que en cumplimiento al Acuerdo del Consejo Estatal de Salud, promulgado en su primera sesión extraordinaria celebrada con fecha tres de abril del Dos Mil Veinte, en donde determino emitir la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor en el Estado de Guerrero, en cumplimiento con la emergencia





18

sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, e instruir a diversas dependencias para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la emergencia sanitaria, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, mediante Aviso publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 27 Alcance III, de fecha tres de abril del año Dos Mil Veinte, dio a conocer la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo Estatal de Salud;

Que en el Aviso referido en el considerando anterior, que deriva a su vez del Acuerdo del Consejo Estatal de Salud, se ordenó la suspensión inmediata del día 4 al 30 de abril del año Dos Mil Veinte de las actividades consideradas como no esenciales en los sectores público, social y privado y, se señalaron como esenciales, entre otras, las relativas a la procuración e impartición de justicia, plazo que ha sido prorrogado en varias ocasiones mediante diversos Acuerdos, como el ultimo que a la fecha se encuentra vigente, emitido el veintiséis de abril del año Dos Mil Veintiuno, publicado en la misma fecha en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el que se establecen los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades esenciales y no esenciales en el Estado, sin que a la fecha se haya vuelto a la normalidad y las actividades en la Fiscalía General se han venido realizando de manera escalonada, lo que hace necesaria la emisión de prorroga a que se refiere el presente Acuerdo;

Que la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, han sido y seguirán siendo acciones prioritarias y permanentes en la Fiscalía General del Estado y las declaraciones de situación y evolución patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación y, en su caso, la presentación de la declaración fiscal, dan cuenta de ello y son tareas cuya responsabilidad recaen en el Órgano Interno de Control de la Institución Ministerial, por lo que se hace necesario emitir el presente Acuerdo para establece como causa justificada para no presentarlas durante el plazo a que se refieren los artículos 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 33 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y se amplía hasta el mes de julio del año Dos Mil Veintiuno, para que sus servidores públicos cumplan con dicha obligación;

Que con la entrada en vigor de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de





septiembre y el 24 de diciembre de 2019, y por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en la segunda sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2020, se inicia formalmente la obligación de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación de evolución patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, lo cual implica un incremento en el número de servidores públicos obligados a su presentación y justifica por sí mismo la emisión del presente Acuerdo;

Que derivado del crecimiento del número de sujetos obligados a presentar las declaraciones de situación y evolución patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación y, en su caso, la presentación de la declaración fiscal, se necesita de una campaña de difusión constante, la capacitación y el asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, sobre todo para aquéllos servidores y servidoras públicas que presentarán su declaración por primera vez, acciones que actualmente no pueden realizarse con normalidad en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que contravendría las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General y por el Consejo Estatal de Salud, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley General de Salud;

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 fracción II y 48 segundo párrafo de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, las y los servidores públicos adscritas a la administración pública estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la las declaraciones de situación y evolución patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación y, en su caso, la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

Que los artículos 33 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 párrafo cuarto de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, establecen que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones citadas en el considerando anterior, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta

ful



responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación, lo que hace necesario señalar que derivado de la pandemia, actualmente existe una causa justificada para emitir una prórroga de tiempo para presentar las declaraciones a las que están obligadas las y los servidores públicos, evitando con ello iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca la emergencia sanitaria;

Que derivado de la contingencia sanitaria, las y los servidores públicos de la Fiscalía General, han venido realizando sus actividades de manera escalonada y con el personal mínimo indispensable, por lo que resulta necesario ampliar el plazo para la presentación de las declaraciones de situación y evolución patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación y, en su caso, la presentación de la declaración fiscal, aunado a lo anterior, distintas oficinas del sector público y privado se encuentran trabajando mediante actividades escalonadas, razón por la cual existe la imposibilidad de obtener información necesaria para el llenado de las declaraciones referidas en este Acuerdo;.

Que el Órgano Interno de Control, en términos de lo que disponen los artículos 24 fracción III y 46 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; y 18 fracción I numeral I.1, 22 y 23 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, es la unidad administrativa encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, así como de lo relativo a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y, en su caso, de la constancia de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Fiscalía General, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia;

Que la prórroga o ampliación del plazo a que se refieren los artículos 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 33 fracción la ΙI de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, hasta el mes de julio del año Dos Mil Veintiuno, para que los servidores públicos de la Fiscalía General cumplan con la obligación de presentar las declaraciones de situación y evolución patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación y, en

su caso, la presentación de la declaración fiscal, habrá de coadyuvar, sin duda alguna, a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, cumplimiento optimo de la obligación legal que tienen todas las y los servidores públicos de presentar dicha declaraciones.

Ley

Con base en las consideraciones y fundamentos anteriormente mencionados y en mi carácter de Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se establece como causa justificada para no presentar durante el mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno, las declaraciones de situación y evolución patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación y, en su caso, la presentación de la declaración fiscal, el contenido de los diversos Acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General, el Consejo Estatal de Salud y los Avisos y Acuerdos dados a conocer por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relacionados con el reconocimiento como pandemia del virus SARS-CoV2, la declaratoria de emergencia sanitaria, y la adopción de medidas para controlar, mitigar y evitar su propagación;

Segundo. Se amplía el plazo previsto en los artículos 33 fracciones II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 fracciones II de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para que los servidores públicos de la Fiscalía General presenten las declaraciones de situación y evolución patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación y, en su caso, la presentación de la declaración fiscal, del mes de mayo hasta el mes de julio del año Dos Mil Veintiuno; y

Tercero. Los servidores y servidoras públicas que presentarán su declaración de situación de evolución patrimonial y de intereses por primera vez, se concede una prórroga de ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre del año 2021, únicamente para las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado con niveles de personal administrativo de base y supernumerario que por primera vez están obligados a declarar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

SEGUNDO. La vigencia de las disposiciones que el presente Acuerdo contiene, será a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

TERCERO. La plataforma para la presentación de las declaraciones de situación y evolución patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación y, en su caso, la

ful



presentación de la declaración fiscal, (declaración.fge.gob.mx), sean iniciales, de modificación o finales, se encuentra disponible para su presentación, por lo cual las y los servidores públicos obligados la puedan rendir a partir del mes de mayo del presente año, atendiendo de manera estricta las medidas y acciones de prevención emitidas por las autoridades de salud, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

CUARTO. Para los efectos del transitorio que antecede, se comunica a los sujetos obligados, que podrán disponer de orientación y asesoría vía telefónica a través de los números telefónicos 800 832 7692, 494 29 86 extensión 1038 y 1113, en un horario de atención de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles;

QUINTO. Lo dispuesto en los puntos primero y segundo del presente Acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

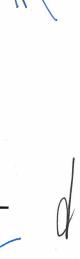
SEXTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Fiscal General, en cuanto a la consecución de los fines del mismo se refiere;

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones legales o administrativas que se opongan o contravengan el contenido del presente instrumento jurídico.

Dado en la Oficina que ocupa el titular de la Fiscalía General del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero; a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. MAESTRO JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA. Rúbrica.

AAE/ASO.





Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero



SERVIDOR PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE

De conformidad con el acuerdo publicado en el diario oficial de la federación de fecha DOF: 24/12/2019 "ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DA A CONOCER QUE LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES SON TÉCNICAMENTE OPERABLES CON EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DE DECLARACIÓN DE INTERESES DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, ASÍ COMO EL INICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE PRESENTAR SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS", y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 191 numeral 1 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 50 fracción I de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, 26, 27, 31, 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; 100 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al imponer a los servidores públicos del Estado de Guerrero la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses ante su respectivo Órgano Interno de Control; en ese tenor, se les informa que para este año, todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado; están obligados a presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses del año 2020, en los términos siguientes.

Las categorías de supernumerarios, oficial administrativo extraordinario, oficial administrativo de base, chofer, auxiliar administrativo, técnico en mantenimiento, oficial de partes común, secretario administrativo "B", trabajador social, auxiliar de la dirección, velador, vigilante y oficial de partes auxiliar, la presentarán en versión *Simplificada*.

Todo el resto del personal, deberá presentar su versión Completa.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Unidad de Auditoria interna del Consejo de la Judicatura Estatal, pondrá a su disposición el link de acceso al sistema SIDECLARA que se publicará en la página del Tribunal Superior de Justicia del Estado http://tsj-guerrero.gob.mx

En virtud de que se diseñó un nuevo sistema de recepción de declaración patrimonial, el Consejo de la Judicatura, a través del acuerdo de fecha dieciocho de mayo de 2021, establece que el periodo para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, por única ocasión, se extiende del 01 de junio al 15 de julio del año en curso.

El link para acceder al sistema SIDECLARA, se encontrará habilitado el uno de junio del presente año.

Cualquier duda que se genere al respecto podrá comunicarse via telefónica a la unidad de Auditoria Interna del Consejo de la Judicatura Estatal, en el teléfono 7474943226 extensión 126 o al correo electrónico auditoria@tsj-guerrero.gob.mx

flox

Me



SESIÓN EXTRAORDINARIA ACTA NÚMERO ITAIGro/CVED-JT/01/2021 VIERNES 28 DE MAYO DE 2021

- - - - En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las doce horas con veinte minutos del día viernes veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, reunidos previa convocatoria en el inmueble que ocupa este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, ubicado en la Calle Ninfa, Lote 1, Manzana número 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, de esta Ciudad Capital, los CC. Licenciado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, Comisionado, Presidente de la Comisión de Vigilancia, Evaluación y Disciplina del ITAIGro, Licenciada Ma. Guadalupe Franco Coronel, Directora de Administración y Finanzas, Licenciada Zuly Dayan Brito Marban, Directora de Protección de Datos Personales, Licenciado Alberth Sánchez Jiménez, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica Consultiva, Licenciado Wilber Tacuba Valencia, Secretario Ejecutivo y Secretario de esta Comisión, todos funcionarios de este Instituto e integrantes de la Comisión de Vigilancia, Evaluación y Disciplina, señalando que el primero de los nombrados actúa en carácter de Presidente de la Comisión, para celebrar una junta de trabajo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de Lista.
- 2.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 3.- Propuesta para análisis del proceso de presentación de la declaración de situación patrimonial del personal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

4.- Clausura de la Reunión.

Guiral

M





En el desahogo del punto número uno del orden del día, en relación al pase de lista se hace constar la asistencia de los CC. Licenciado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, Comisionado Presidente de la Comisión de Vigilancia, Evaluación y Disciplina del ITAIGro, Licenciada Ma. Guadalupe Franco Coronel, Directora de Administración y Finanzas, Licenciada Zuly Dayan Brito Marban, Directora de Protección de Datos Personales, Licenciado Alberth Sánchez Jiménez, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica Consultiva, Licenciado Wilber Tacuba Valencia, Secretario Ejecutivo y Secretario de esta Comisión.

Una vez ágotado el primer punto; En uso de la voz el Presidente de la Comisión Licenciado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, declaro instalada la presente junta de trabajo, siendo las doce horas con veinte minutos del día viernes veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

En desahogo del punto número tres, relativo a la propuesta para análisis del proceso de presentación de la declaración de situación patrimonial del personal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero; En uso de la voz el Presidente de la Comisión Licenciado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, manifiesta lo siguiente, "Bien, como muchos de ustedes ya saben a partir de este año contaremos con un sistema electrónico propio en donde presentaremos nuestras declaraciones de situación patrimonial, esto, debido a que desde el año dos mil veinte la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero nos comunicó que ya no podía albergar en su sistema DECLARANET-GUERRERO nuestras declaraciones, en ese sentido se buscaron las condiciones tanto presupuestarias y tecnológicas para que pudiéramos contar con un sistema propio, sin embargo a la

Jul Jul

My



fecha aún faltan por hacerse algunas pruebas que permitan tener este sistema al cien por ciento, además de que a partir de este año, todos los servidores públicos están obligados a presentar esta declaración de situación patrimonial y no solo a nivel de jefatura hacia arriba como se hacía antes, bajo ese contexto el ITAIGro, se encuentra capacitando a sus servidores públicos en el uso de este nuevo sistema de declaranet, pero sobre todo concientizando a aquellos que anteriormente no estaban obligados a declarar, sin embargo esto se complica ya que si bien es cierto nos encontramos en un semáforo epidemiológico de color verde, lo cierto es que seguimos aplicando las recomendaciones sanitarias emitidas por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV12 (covid-19), en virtúd de que este virus aún persiste, razón por la cual al interior de este centro de trabajo no se realizó un retorno de labores presencial a un cien por ciento, bajo ese contexto es, que la plantilla laboral está asistiendo a estas oficinas de manera gradual (guardias); quiero agregar que como integrantes de la Comisión de Vigilancia, Evaluación y Disciplina de este Instituto, actuamos en una figura de un Organo Interno de Control (OIC) y que de acuerdo a las funciones generales de cada uno de estos órganos de control, tenemos la alta responsabilidad de vigilar el cumplimiento de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y en ese sentido los servidores públicos del ITAIGro. Tiene que cumplir con los artículos 7, 32 y 33 de la referida Ley y presentar su declaración de situación patrimonial, pero derivado de las manifestaciones ya expuestas en esta reunión de trabajo, debemos de proponer al Pleno de este Órgano Garante una prorroga con estas justificaciones para que los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, presente su declaración de situación patrimonial a más tardar. hasta el día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, esto sin responsabilidades administrativas que la propia Ley de la materia establece, en concreto la propuesta es poder aprobar el proyecto de prórroga para que los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y presenten su declaración Patrimonial en el Sistema de Declaranet del ITAIGro, a más tardar el día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, sin responsabilidad administrativa, pregunto si existe algún comentario, si no lo hay pongo a su consideración esta propuesta, los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, con cinco votos a favor se aprueba la propuesta aludida. - - - - - -



June





En el desahogo del punto número cuatro, relativo a la clausura de la junta de trabajo, no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Comisión procede a clausurar la presente junta de trabajo, siendo las trece horas con cinco minutos del dia viernes veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, resultando validos los acuerdos y determinaciones que aquí se han tomado, instruyendo la elaboración de la presente acta para debida constancia legal, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.- Por ante el Secretario de la Comisión; quien da Fe. - - -

C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez

Presidente

C. Wilber Tacuba Valencia Secretario

C. Ma. Guadalupe Franco Coronel
Vocal

C. Zuly Dayan Brito Marban

Vocal

C. Alberth Sánchez Jiménez

Vocal

NOTA: Esta hoja de firmas, corresponde al acta de junta de trabajo de la Comisión de Vigilancia, Evaluación y Disciplina, número ITAIGro/CVED-JT/01/2021, de fecha 28 de mayo de 2021

My

4

Avenida de la rosa, número 09, Fraccionamiento Santa Rosa, Chilpancingo, Guerrero. C.P 39014. Sitio Web: www.itaigro.org.mx, Teléfono/Fax 01 (747) 1160376 Correo electrónico: secretario-ejecutivo@itaigro.org.mx 2021